

**RESOLUCION N° 057/JSN/2011**  
**NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR SCOUT NACIONAL DE**  
**PROYECTOS ESPECIALES**

Lima, 25 de Junio 2011

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTA:**

La propuesta del Director Nacional de Gestión Institucional, en la cual presenta como Coordinador Scout Nacional de Proyectos Especiales al Señor Freddy Ramiro Martín Izarnótegui Hormazabal, de acuerdo al Artículo 78 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que la Jefatura Scout Nacional, es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados y que dependen del Jefe Scout Nacional y que está compuesto: a. Por los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional; b. Por los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú establece que la Jefatura Scout Nacional está integrada por el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados, depende del Jefe Scout Nacional y está compuesta por: a. El Jefe Scout Nacional, que la dirige; b. Los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional; y c. Los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.

Que, el artículo 78, del mencionado reglamento, indica que los requisitos para ser parte de la Jefatura Nacional Scout son: a. Ser mayor de 25 años de edad; b. Ser portador de la Insignia de Madera; c. Comprometerse a seguir el perfeccionamiento continuo dentro de su línea de función, debiendo si es que no lo ha logrado, recibir el curso para Dirigentes Institucionales; d. Estar inscrito ante la oficina Scout Nacional como miembro activo en los tres últimos periodos scouts incluyendo el vigente; e. Otorgar un mínimo de 15 horas mensuales de trabajo voluntario para la Dirección Nacional en que se desempeña.

Que, el artículo 84 del reglamento en mención, describe a las coordinaciones nacionales como órganos de apoyo de las Direcciones Nacionales y de la Jefatura Nacional, y que están integradas por los equipos de trabajo requeridos en coordinación con los respectivos niveles regionales y locales de sus áreas de competencia. Las coordinaciones nacionales son dirigidas por un Coordinador Nacional. Para ser coordinador nacional se requiere: a. Ser mayor

de 25 años de edad; b. Haber tomado el Curso Elemental de la línea de función a la cual pertenece; c. Comprometerse a seguir el perfeccionamiento continuo dentro de su línea de función; d. Estar inscrito ante la Oficina Scout Nacional como miembro activo en los tres últimos periodos scouts incluyendo el vigente; e. Otorgar un mínimo de 15 horas mensuales de trabajo voluntario para la Dirección Nacional en que se desempeña.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Nacional de Proyectos Especiales.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Nombrar en el cargo de **Coordinador Scout Nacional de Proyectos Especiales, al Señor Freddy Ramiro Martín Izarnótegui Hormazabal**, con jurisdicción en todo el territorio de la República del Perú.

**Artículo Segundo:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, ningún miembro de la Jefatura Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.

**Artículo Tercero:** Entre las funciones del Coordinador Nacional nombrado por la presente resolución están:

- a. Establecer Convenios de Cooperación con instituciones públicas y privadas, para desarrollar la formación de grupos y capacitación de los futuros dirigentes.
- b. Implementar y Desarrollar talleres de Capacitación para los Dirigentes Scout, en especial los pertenecientes a la línea de función de Dirección Institucional.
- c. Otros que el Jefe Scout Nacional y el Director Nacional de Gestión Institucional consideren necesarios.

**Artículo Cuarto:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

**Iván Javier Rivarola Ganoza**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**